

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1910/2013

La Paz, 31 de julio de 2013

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y la nota DAF 3161/2013 de fecha 29 de julio de 2013, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprueba el informe de la Comisión de Calificación DAF 0152/2013 de fecha 29 de julio de 2013 y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación con código interno **ANH-DAF-ANPE-SCP-P-N° 107/2013-1C**, referente al **SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA EL INVENTARIO Y REVALÚO TÉCNICO DE ACTIVOS FIJOS A NIVEL NACIONAL - PRIMERA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 13-0207-04-394133-1-1**.

CONSIDERANDO

Que, la Unidad de Administración, mediante nota DAF 2549/2013 de fecha 11 de julio de 2013, solicita el inicio del proceso de contratación y la certificación presupuestaria correspondiente, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS N° DAF 0570/2013, los Términos de Referencia y el respaldo del precio referencial.

Que, emitida la certificación presupuestaria DAF/AP/CERT/718/2013 de fecha 11 de julio de 2013 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobó el DBC y autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 12 de julio de 2013 (número de confirmación 1092990), en la Mesa de Partes y página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día domingo 14 de julio de 2013 en los periódicos de circulación nacional La Razón y Cambio.

Que, en fecha 19 de julio de 2013 a horas 11:00 se llevó a cabo la Reunión de Aclaración programada en la convocatoria, en la misma se aclaró que hasta la fecha y hora establecida en la convocatoria para la recepción de consultas escritas, 18 de julio de 2013 a horas 17:30 no se recibió ninguna consulta escrita. En la Reunión de Aclaración participaron miembros de la Unidad de Administración y Unidad de Transparencia, por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y los siguientes potenciales proponentes:

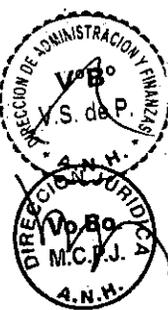
EMPRESA	REPRESENTADA POR
CONSULTORA ILLANES	Eddy Brañez Vargas
QUALITY AUDIT S.R.L.	Vladimir Murillo Valdez
AVALÚOS Y REVALÚOS PROFESIONALES ARPRO	Miguel Irigoyen Castro

Que, en la citada Reunión de Aclaración se tuvo consultas por parte de los potenciales proponentes, las cuales se absolvieron, concluyendo el acto a horas 12:10 de fecha 19 de julio de 2013, por lo que y en señal de conformidad los asistentes por parte de la ANH y todos los asistentes firmaron al pie del Acta Correspondiente.

Que, en fecha 23 de julio de 2013, mediante memorándum N° DAF 0722/2013, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación correspondiente.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria, hasta horas 11:00 del 26 de julio de 2013, según el libro de registro correspondiente, se recibieron dos (2) propuestas de acuerdo al siguiente detalle:

N°	PROPONENTE	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN
1	PM&A CONSULT S.R.L.	26/07/2013	10:45
2	ARPRO	26/07/2013	10:59



Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), numeral 12 de, Parte I del DBC y la respectiva convocatoria pública del proceso de contratación de referencia, en fecha 26 de julio de 2013 a horas 11:30 la Comisión de Calificación del mencionado proceso dio inicio al acto público de apertura de propuestas correspondiente.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0152/2013 de fecha 29 de julio de 2013, elaborado por la Comisión de Calificación, realizó la Verificación de Proponentes Impedidos para Participar en los Procesos de Contratación, como lo señala el apartado 4 del Informe DE Evaluación y Recomendación, estableciendo:

"(...)

4. VERIFICACIÓN DE PROPONENTES IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

(...)

• El proponente PM&A CONSULT S.R.L., se encuentra impedido de participar en el presente proceso de contratación, al tener un contrato resuelto con la Prefectura del Departamento de La Paz, siendo el causante de la resolución el Contratista (Empresa) por una causal atribuible a la misma empresa relacionada con el incumplimiento ejecución del contrato firmado; asimismo, por la fecha de resolución (25/05/2012), el impedimento se encuentra vigente. Por lo expuesto, **queda descalificada** en aplicación del inciso b), sub numeral 5.2, numeral 5, Parte I del DBC que señala: "Las causales de descalificación son: (...) b) incumplimiento a la Declaración Jurada del Formulario de Presentación de propuestas (Formulario A-1)", debido a que el citado Formulario establece en el inciso j), lo siguiente: "j) Declaro, que como proponente, no me encuentro en las causales de impedimento, establecidas en el Artículo 43 de las NB-SABS, para participar en el proceso de contratación".

• El proponente ARPRO, no tiene ningún contrato resuelto o desistimiento de contrato a la fecha; por tanto, **no se encuentra impedido de participar en el presente proceso de contratación**

(...)"

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0152/2013, en el marco de la normativa y el DBC, realizó la Evaluación de Propuestas, verificando la presentación de los formularios de la propuesta, utilizando el Formulario V-1, de lo cual, en el apartado **6.1 Evaluación Preliminar** del Informe, concluye:

"(...)

• El proponente ARPRO no presenta el Formulario A-6 "Relación de Instalaciones y Equipamiento", por tanto, **no cumple** con uno de los "Requisitos Solicitados" determinados en el Formulario V-1.

Por tanto, **queda descalificado** en cumplimiento al inciso a), sub numeral 5.2, numeral 5 del DBC, que establece: "Las causales de descalificación son: a) Incumplimiento u omisión en la presentación de cualquier formulario de Declaración Jurada requerido en el DBC (...)", siendo este aspecto no subsanable, en aplicación del inciso a), sub numeral 6.2, Parte I del DBC que señala: "Se considera errores no subsanables, siendo objeto de descalificación, los siguientes: a) La ausencia de cualquier Formulario solicitado en el presente DBC (...)", y no es posible continuar con la evaluación de su propuesta.

(...)"

Que, la Comisión de Calificación de acuerdo al Informe de Evaluación y Recomendación señala en su punto **7. Conclusiones**, que:

"7.1. El proponente PM&A CONSULT S.R.L., se encuentra impedido de participar en el presente proceso de contratación, por tanto, **quedó descalificado** en la etapa de evaluación preliminar.

7.2 El proponente ARPRO no presentó el Formulario A-6 "Relación de Instalaciones y Equipamiento", por tanto, **quedo descalificado** en la etapa de evaluación preliminar."

Que, la Comisión de Calificación de acuerdo al Informe de Evaluación y Recomendación, establece en su punto **8. Recomendaciones:**

1. Declarar Desierto el proceso de contratación **ANH-DAF-ANPE-SCP-P-N° 107/2013-1C** "al **SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA EL INVENTARIO Y REVALÚO TÉCNICO DE ACTIVOS FIJOS A NIVEL NACIONAL - PRIMERA CONVOCATORIA**", en atención al inciso c), artículo 27 del D.S. N° 181 que señala: Procederá la declaratoria desierta cuando: (...) c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC (...).

2. Aprobar el presente Informe, en atención al inciso d), artículo 34 del D.S. N° 0181 que señala: "El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA (...) sus principales funciones son: (...) d) Aprobar el Informe (...) de la Comisión de la Calificación y sus recomendaciones (...)".

3. Solicitar la elaboración de la Resolución de Declaratoria Desierta, en atención al inciso f), artículo 34 del D.S. N° 0181 que señala: "El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA (...) sus principales funciones son: (...) f) Adjudicar (...) la contratación de bienes o servicios mediante Resolución Expresa cuando la contratación sea mayor a Bs.200.000,00 (...)".

Que, mediante nota DAF 3161/2013 de fecha 29 de julio de 2013, la RPA al haber aprobado el informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación DAF 0152/2013, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación citado.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181, numeral I, establece que procederá la declaratoria desierta, de acuerdo al inciso: c) "Cuando ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el DBC".

Que, la precitada norma legal dispone en su artículo 34 inciso f), que la RPA podrá: "Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa".

Que, el numeral 7 del mismo DBC, establece que la RPA declarará desierta una convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de las NB-SABS.

Que, por Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de 17 de mayo de 2013, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de 17 de mayo de 2013, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación **ANH-DAF-ANPE-SCP-P-N° 107/2013-1C**, referente al **SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA EL INVENTARIO Y REVALÚO TÉCNICO DE ACTIVOS FIJOS A NIVEL NACIONAL - PRIMERA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 13-0207-04-394133-1-1**, en atención al numeral 7



del DBC y al Art. 27, inciso c) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS que señala: (...) c) *Ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el DBC; (...)*”.

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa y el Informe de Evaluación y Recomendación 0152/2013 de fecha 29 de julio de 2013, en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

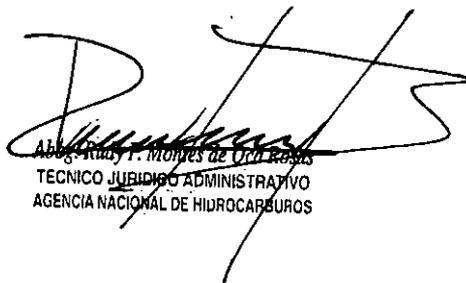
TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:



Lic. Velma Judith Saborero de Parrado
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Rudy F. Morales de Orozco
TECNICO JURIDICO ADMINISTRATIVO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

